

C. Edith Yolanda Merino Lucero.

Presente.

En atención a la solicitud de información realizada vía la **Plataforma Nacional de Transparencia** con folio: **1001844000016824**, de fecha 14 de octubre de 2024, y en cumplimiento del artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás relativos de la ley de la materia, se precisa el siguiente requerimiento:

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafo segundo y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19, numeral 2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 13, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4, 7, 8, 11, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 1. ¿Cuál es el procedimiento para que la ciudadanía u organizaciones sociales presenten una iniciativa ciudadana en el Estado?***
- 2. ¿Cuáles son los requisitos formales que deben cumplir la ciudadanía u organizaciones sociales para presentar una iniciativa ciudadana ante el Congreso del Estado y que esta sea admitida para su trámite?***
- 3. ¿Existen requisitos formales que deban cumplir la ciudadanía u organizaciones sociales ante el Organismo Público Local del Estado para presentar una iniciativa ciudadana? Por ejemplo, ¿es necesario recolectar firmas a través de una aplicación oficial, completar un formato específico o cumplir con ciertos requisitos para las credenciales de elector recolectadas?***
- 4. Si la ciudadanía presenta una iniciativa ciudadana, ¿puede designar a personas físicas u organizaciones civiles para que los representen ante el Congreso del Estado y el OPL durante el trámite en comisiones, el pleno y otras instancias competentes?***
- 5. ¿Qué requisitos formales deben cumplir las personas físicas u organizaciones civiles que representen a la ciudadanía en la presentación de iniciativas ciudadanas ante el Congreso del Estado para que puedan ejercer dicha representación ante las instancias competentes?”.***

Al respecto, le comparto que en el Capítulo V de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Durango:

https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/documentos/2021/normatividad/05102021/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf

se establece el procedimiento para presentar la iniciativa popular en esta entidad, como a continuación se desprende:

Presentación de la Solicitud:

- Se presentará por escrito ante el Congreso del Estado o al Ayuntamiento.
- Solicitarse por ciudadanos que representen al menos el 0.5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal más reciente o en la que corresponda a su municipio.

Requisitos:

- Incluir nombre legible, firma, clave de elector y número de folio de cada solicitante, con copias de la credencial.
- Designar un representante común.
- Indicar un domicilio para recibir notificaciones.
- LA propuesta debe incluir el proyecto de ley o reforma, adición, derogación o abrogación a los ordenamientos legales existentes y las razones o motivos que justifiquen su propuesta. Toda iniciativa debe observar las reglas de interés general y no debe afectarse el orden público.

Revisión:

- El Congreso o Ayuntamiento tiene 15 días naturales para verificar el cumplimiento de requisitos.
- Se comprobarán que la iniciativa no contenga datos incompletos, falsos o erróneos en la relación de nombre y firmas que a simple vista coincidan con las copias de la credencial de elector.

Trámite:

- Si es procedente, se turnará a la Comisión correspondiente y se seguirá el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

- Si no es procedente, se dejará a salvo los derechos de los ciudadanos iniciadores para que formulen una nueva iniciativa, subsanen errores u omisiones en que hubieren incurrido.

Este procedimiento promueve la participación ciudadana en la legislación del estado.

En relación a su solicitud, la Ley de Participación Ciudadana Para el Estado de Durango no especifica:

- Recolección de firmas ciudadanas a través de una aplicación oficial
- Algún formato específico a completar

Agradeciendo sus finas atenciones al presente, le reitero mis respetos.

Atentamente
El Titular de la Unidad Técnica de Transparencia



Luis Miguel Pineda Hernández